UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 583 -2021-UNSCH-CU

Ayacucho, 30 NOV 2021

VISTOS:

El Proveído Nº 1873-2021-R del Rectorado, el Memorando Nº 1376-2021-UNSCH-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Memorando Nº 436-2021-UNSCH-OGPP-ORa de la Oficina de Racionalización, los Memorandos Nros. 972-2018-UNSCH-VRAC y 1126-2019-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico, los Memorandos Nros. 533-2018-OGGA-VRAC/UNSCH y 551-2019-OGGA-VRAC/UNSCH de la Oficina General de Gestión Académica y los Memorandos Nros. 477-2018-UNSCH-FCE y 288-2019-UNSCH-FCE de la Facultad de Ciencias de la Educación sobre promoción de docentes nombrados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 84º de la Ley Universitaria Nº 30220, el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, en armonía con el artículo 83º de la Ley Universitaria Nº 30220, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el estatuto de cada universidad.

La promoción de la carrera docente es la siguiente:

83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 583 -2021-UNSCH-CU

Que, el artículo 49º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que toda promoción de una categoría a otra se realiza a petición del interesado y en orden estricto de méritos, priorizando la producción intelectual. Está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley Nº 31349 autoriza a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, la Facultad de Ciencias de la Educación ha cumplido con el proceso de evaluación de los expedientes de promoción presentados por el Dr. Oscar Gutiérrez Huamaní, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas, y el Mg. David Peter Calsin Vilca, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura, con sujeción al Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 192-2018-FCE-D, de fecha 20 de agosto de 2018, la Facultad de Ciencias de la Educación propone la promoción del Dr. Oscar Gutiérrez Huamaní a la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo;

Que, con Resolución del Consejo de Facultad Nº 092-2019-FCE-CF, de fecha 27 de junio de 2019, la Facultad de Ciencias de la Educación propone la promoción del Mg. David Peter Calsin Vilca a la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo;

Que, los docentes Oscar Gutiérrez Huamaní y David Peter Calsin Vilca reúnen los requisitos señalados en el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para ser promovidos a la categoría de Profesor Asociado;

Que, con Memorandos Nros. 533-2018-OGGA-VRAC/UNSCH y 551-2019-OGGA-VRAC/UNSCH, de fechas 15 de octubre de 2018 y 25 de octubre de 2019, la Oficina General de Gestión Académica ha emitido la opinión favorable para la promoción del Dr. Oscar Gutiérrez Huamaní y el Mg. David Peter Calsin Vilca;

Que, con Memorando Nº 436-2021-UNSCH-OGPP-Ora, de fecha 05 de noviembre de 2021, la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha emitido la opinión técnico-presupuestal para promoción del Dr. Oscar Gutiérrez Huamaní y el Mg. David Peter Calsin Vilca;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 583 -2021-UNSCH-CU

-03-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.7 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 8º de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el artículo 270º, numeral 13 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 11 de noviembre de 2021;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- PROMOVER a los docentes nombrados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga a la categoría de PROFESOR ASOCIADO, por el período de ley, a partir del 01 de enero de 2022, conforme al siguiente detalle:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas

- Dr. OSCAR GUTIÉRREZ HUAMANÍ — Prof. Asoc. T.C.

Departamento Académico de Lenguas y Literatura

- Mg. DAVID PETER CALSIN VILCA — Prof. Asoc. T.C.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración para que abone la remuneración a los referidos docentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 583 -2021-UNSCH-CU

-04-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultad de Ciencias de la Educación
Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas
Departamento Académico de Lenguas y Literatura
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Racionalización
Oficina de Presupuesto
Oficina de Administración de Personal
Área de Compensaciones
File personal
Interesados
Archivo

YWVJ/gods